

Contrato 477/16

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; al día 30 treinta del mes de Noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, ante los testigos que al calce firman, comparece por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, representado en este acto por el Licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, a quien en lo subsecuente se le denominará como LA SECRETARÍA, y por la empresa denominada BSI GROUP MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el C. Eduardo Muñoz Orta, a quien en lo sucesivo se le denominará EL PROVEEDOR, y cuando se refiera a ambas partes se les denominara como LAS PARTES, documento que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara el representante de "LA SECRETARÍA":

a).- Que es la dependencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, 3, 5, 12 fracción II, 14 fracciones XXXVII, LIX, LXVI, LXXI, LXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 1 fracciones I, II, III, IV, V, 3 fracciones II, IV, IX, 4, 5, 6, 7 fracción I y TITULO TERCERO, CAPITULO I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones, así como por lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones VIII, X, XI, 4 fracción II, 8, 32, 33 fracciones IV, XIV, XV, 34 fracción II, 41, 42, 43, 44 Y 45 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas todos ordenamientos del Estado de Jalisco.

b).- Comparece por conducto del Licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con los artículos 3 fracciones X, XI, 4, 5, 6, 33 fracciones IV, XIV, XV, 34 fracción II, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y de conformidad con lo que disponen los Artículos 4, 7, 13, 22, 33, 51 y 104 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco

c).- Que para los efectos del presente contrato se señala como domicilio, el ubicado en la Prolongación Avenida Alcalde Número 1221 mil doscientos veintiuno, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 de esta Ciudad.

d).-Que de conformidad con el artículo 1 fracción VI, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 25, 44, 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el convenio de Coordinación celebrado entre la Federación y el Estado de Jalisco, el Estado tiene la facultad de contratar de conformidad con la Legislación Local, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecen a la firma del presente contrato."

II.- Declara el apoderado de "EL PROVEEDOR":

a).- Que su representada está legalmente constituida bajo las Leyes Mexicanas, hecho que demuestra con la Escritura Pública número 86,218 ochenta y seis mil doscientos dieciocho de fecha 18 dieciocho de Diciembre del año 2001 dos mil uno, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público Titular numero 74 setenta y cuatro de la Ciudad de México, Distrito Federal se constituyó la Sociedad mercantil denominada "BRITISH STANDARS INTITUTION MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE ". Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco el día 23 de Septiembre del 2003 bajo la inscripción 614-615 del tomo 726 del libro PRIMERO del Registro de comercio. Agrego con número 12 al apéndice 3315.

b).- Mediante escritura pública número 30,795 treinta mil setecientos noventa y cinco de fecha 23 de enero de 2008 dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público número 12 con ejercicio en el primer Distrito Notarial y Registral en el Estado de Nuevo León relativa a la protocolización de asamblea General de Socios Extraordinaria y Ordinaria Anual, en la que se acordó reformar en su totalidad, los estatutos de la sociedad, el cambio de denominación de la sociedad de BRITISH STANDARDS INTITUTION MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE por el de BSI MANAGEMENT SYSTEMS MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; y el cambio de domicilio social de la sociedad de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a la ciudad de Monterrey, Nuevo León y cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo el documento 17 del apéndice 3482 del Libro primero, del registro de comercio el día 30 de Enero de 2008 y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primera cabecera Distrital del Estado de Nuevo León, con sede en la ciudad de Monterrey, nuevo León bajo el folio mercantil 107240*1.

c).-Mediante escritura Pública número 34,003 treinta y cuatro mil tres de fecha 17 diecisiete de Marzo del 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público número 12 del estado de Nuevo León, relativa a la resolución fuera de Asamblea General de Socios, mismas que contiene el siguiente acuerdo: cambiar la denominación de la Sociedad BSI MANAGEMENT SYSTEMS MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE por la de BSI GROUP MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

d).-Mediante Escritura Pública número 32,817 treinta y dos mil ochocientos diecisiete, de fecha 19 diecinueve del mes de Junio del año 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del Notario Público número 12 doce del estado de Nuevo León, el Licenciado Fernando Méndez Zorrilla, dentro de la cual se hace constar el poder que se otorga al Ciudadano Eduardo Muñoz Orta, como Director General y Presidente Ejecutivo de la Sociedad; Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración en General, Actos de Dominio, Poder General para suscribir toda clase de Títulos y Operaciones de Crédito, Poder Especial en materia fiscal, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado.



c).- Que se identifica con credencial de elector número 394906261404; señala como el domicilio convencional de su representada para los fines de éste contrato, el ubicado en Paseo de la Reforma número 505 quinientos cinco piso 50A, Colonia Cuauhtémoc en México, Distrito Federal; Código Postal 6500. Teléfono 01 (55) 52411370//36430001 para efectos de comunicaciones y notificaciones en relación con el presente contrato Y continua declarando que su representada está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la homo clave BMS011218EF8.

d).- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato y manifiesta que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado bajo el número de registro P17508 y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.

e).- Haber presentado el documento vigente expedido por el SAT en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

III.- Ambas partes declaran:

PRIMERO.- Ambas partes declaran que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con recursos **FEDERALES (60%) DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD**, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y **RECURSOS ESTATALES (40%)**, se origina con motivo de la Licitación Pública Internacional Abierta Presencial número LA-914012998-E112-2016 denominada “**MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO**” del que resultó adjudicado **EL PROVEEDOR** en la partida 6 seis, mediante Resolutivo número 88/2016 de fecha 10 diez de noviembre del 2016, emitido por la Comisión de Adquisiciones del Gobierno del Estado de Jalisco, por presentar la propuesta económica más baja y cumplir con las características del servicio solicitado.

SEGUNDO.- **EL PROVEEDOR** se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de las bases de dicho proceso de adquisición, en lo subsecuente **LA CONVOCATORIA** y su junta aclaratoria del 01 de noviembre del 2016; así como a su propuesta presentada por el representante de **EL PROVEEDOR** donde se detalla el objeto del presente contrato, a la que en lo sucesivo se le denominará **LA PROPUESTA**.

TERCERO.- Ambas partes se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las partes acuerdan que la Secretaría General de Gobierno, en lo subsecuente **LA DEPENDENCIA**, será la receptora final del objeto de este contrato, por lo tanto es la responsable de verificar que los servicios adquiridos cumplan con las especificaciones requeridas, así como del seguimiento del contrato en todas sus etapas.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la contratación de los servicios de **EL PROVEEDOR** para que realice los trabajos que a continuación se mencionan:

PARTIDA	CANTIDAD (HASTA POR)	CONCEPTO	P.U.	MARCA	MODELO	IMPORTE
	1	MANTENIMIENTO, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIONES DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA DEPENDENCIA	174,930.00			174,930.00
PARTIDA 6		Se incluye: <ul style="list-style-type: none"> - mejoras, mantenimiento y licenciamiento al sistema "Entropy" - instalación de los datos en el sistema del R.P.P.YC. - soporte hasta por tres años Los servicios de Mejora y Mantenimiento del Sistema Entropy incluyen: <ul style="list-style-type: none"> - Software en español - 1 sitio primario (Oficinas Centrales) - 14 sitios secundarios (14 oficinas Regionales) - Dos sistemas de Gestión ISO 9001:2018 E ISO 27001:2013 - El licenciamiento de los servicios del software entropy es por un periodo de 3 años - se basa en flujos de trabajo y numero de lugares activos (sitios-oficiales) - no existe límite de usuarios - la garantía será por un periodo de 3 años de soporte en línea, capacitación y actualización del Software. 				
					SUBTOTAL	174,930.00
					I.V.A.	27,988.80
					TOTAL	202,918.80

Los servicios antes descritos deberán de cumplir con las especificaciones técnicas de **LA CONVOCATORIA** y su **junta aclaratoria** de fecha 01 de noviembre y **LA PROPUESTA** presentada por el representante de **EL PROVEEDOR** respecto de la Licitación Pública Internacional Abierta Presencial número LA-914012998-E112-2016 denominada “**MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO**”.

TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Los servicios objeto del presente contrato, serán instalados dentro de los 120 días siguientes a partir de la fecha del contrato y de acuerdo al calendario de entregas de cada partida establecido en el anexo 1 de **LA CONVOCATORIA**, bajo estricta responsabilidad de **EL PROVEEDOR** en los términos y condiciones del anexo técnico y a entera satisfacción de **LA DEPENDENCIA**.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir del 30 treinta de noviembre de 2016 dos mil dieciséis al día 30 treinta del mes de Marzo del año 2017 dos mil diecisiete, a excepción de las garantías otorgadas por el proveedor, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de vigencia de las mismas.

QUINTA.- DEL PRECIO. EL PROVEEDOR fija un precio para los servicios objeto de este contrato hasta por la cantidad de \$202,918.⁸⁰ (Doscientos dos mil novecientos dieciocho pesos ⁸⁰/₁₀₀ moneda nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, considerando los precios unitarios mencionados en la cláusula segunda del presente contrato.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO.- La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, realizará el pago a EL PROVEEDOR en una sola exhibición a contra entrega de los servicios, previa validación de LA DEPENDENCIA, dicho pago se realizará dentro de los 20 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que presentada en la dirección de Almacenes en el domicilio ubicado en Prolongación Avenida Alcalde No. 1221, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco, respectivamente de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

Pago total o parcialidades

- a) Original y 3 tres copias de la factura, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, con domicilio en la Pedro Moreno 281 Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco 44100 R.F.C. SPC130227L99, sellada y firmada por la Dirección General Administrativa de LA DEPENDENCIA;
- b) Original y Copia del Anexo de Facturación y Entregas; (en caso de parcialidades 02 copias)
- c) 2 dos copias del contrato;
- d) Original y copia de la Orden de Compra; (en caso de parcialidades 02 copias)
- e) 02 dos copias del fallo
- f) Oficio de recepción del servicio a entera satisfacción de LA DEPENDENCIA.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los servicios objeto de este contrato, en el entendido de que los ofertó y prestará con la mejor calidad y cumplen con todas las especificaciones detalladas en LA CONVOCATORIA y su junta aclaratoria de fecha 01 de noviembre de 2016 requeridas por LA SECRETARÍA y LA PROPUESTA.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que EL PROVEEDOR tenga atraso en la prestación de los servicios por cualquier casusa que no sea derivada de LA SECRETARÍA y/o LA DEPENDENCIA, se le aplicara una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento

De 21 veintidós días de atraso en adelante se rescindiré el contrato a criterio de la SECRETARÍA.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. LA SECRETARÍA podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando EL PROVEEDOR incumpla con cualquier obligación establecida en LA CONVOCATORIA y su junta aclaratoria de fecha 01 de noviembre de 2016, PROPUESTA o en el presente contrato, cuando los servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en LA CONVOCATORIA y su junta aclaratoria de fecha 01 de noviembre de 2016 en perjuicio de LA SECRETARÍA y/o LA DEPENDENCIA. Este hecho será notificado de manera indubitable a EL PROVEEDOR.

Si LA SECRETARÍA decidiera rescindir del contrato, por causas imputables a EL PROVEEDOR, cobrara al mismo una pena convencional, cuyo importe, será del 10% diez por ciento del valor total del contrato y se hará efectivo con cargo a la fianza otorgada, hasta por la suma garantizada.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de LA CONVOCATORIA y su junta aclaratoria de fecha 01 de noviembre de 2016 Y LA PROPUESTA, así como del contrato, además de solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, LA SECRETARÍA podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

De ser el caso, el procedimiento de rescisión de contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- LA SECRETARÍA podrá rescindir el Contrato y podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes casos:

- a) Por negativa de EL PROVEEDOR, para formalizar el contrato por causas imputables a él, dentro del término de 10 diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación de la Resolución y/o cuadro comparativo.
- b) Cuando EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos que este señala.
- c) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a EL PROVEEDOR, para corregir las causas de rechazos que en su caso se efectúen, y éste no las solvente dentro del término del contrato.

d) En caso de prestar los servicios con especificaciones diferentes a las ofertadas, LA SECRETARÍA considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

e) En caso de que en más de 2 ocasiones le sea rechazado el servicio o se retrase la entrega de los mismos, con independencia LA SECRETARÍA podrá hacer efectiva la penalidad por el atraso.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.- Queda prohibido para EL PROVEEDOR, ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de LA SECRETARÍA y presentar el documento en original o copia certificada para adjuntarlo al expediente, mediante el cual avale la cesión.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, EL PROVEEDOR será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a LA SECRETARÍA y/o LA DEPENDENCIA, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los servicios materia del presente contrato y de la firma de éste documento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento LA SECRETARÍA podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto en su caso, por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a EL PROVEEDOR, o por acuerdo entre las partes. En cualquier caso se realizará el pago de los gastos generados a EL PROVEEDOR hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por EL PROVEEDOR.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LA DEPENDENCIA y/o LA SECRETARÍA serán las encargadas de vigilar e inspeccionar que los servicios objeto del presente contrato cumplen con las especificaciones solicitadas en LA CONVOCATORIA y su junta aclaratoria de fecha 01 de noviembre de 2016, el proceso, la PROPUESTA y lo establecido en el presente contrato, teniendo facultades para designar al personal que estimen necesario para tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, LA SECRETARÍA y LA DEPENDENCIA podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. Toda la información que sea señalada por alguna de las Partes como confidencial o que de otra forma identificado por escrito como de su propiedad o confidencial, o que, por la naturaleza de las circunstancias en que se efectúa la comunicación, será considerada como información confidencial. Las obligaciones de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o por la Ley correlativa aplicable a LA SECRETARÍA o a EL PROVEEDOR, según corresponda. Sin menoscabo de lo expresado en el párrafo anterior, las partes adoptarán precauciones razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial. Las partes comunicarán la información confidencial de la otra parte a sus empleados o consultores sólo si estos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Por tal motivo, cada una de las partes asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Contrato. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este Contrato, cada una de las partes la devolverá a la otra o la destruirá si así se le solicitara por escrito. Cada una de las partes notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir el uso, revelación o divulgación no autorizados de la información confidencial, y cooperará en forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR LOS DATOS PERSONALES. El PROVEEDOR y su representante en su caso, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a LA SECRETARÍA a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente contrato y el presente documento, para que sean publicados en la página de Transparencia de LAS DEPENDENCIAS del Estado de Jalisco.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en LA CONVOCATORIA y sus junta aclaratoria de fecha 01 de noviembre de 2016 y para lo no previsto en se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, lo firman las partes de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



LA SECRETARÍA	EL PROVEEDOR
<p style="text-align: center;">RUBRICA</p> <p style="text-align: center;">Licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	<p style="text-align: center;">RUBRICA</p> <p style="text-align: center;">C. Eduardo Muñoz Orta Representante Legal de BSI GROUP MÉXICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE</p>
<p style="text-align: center;">TESTIGO</p>	<p style="text-align: center;">TESTIGO</p>
<p style="text-align: center;">RUBRICA</p> <p style="text-align: center;">Licenciado Sergio Lara Gutiérrez Director de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco</p>	<p style="text-align: center;">RUBRICA</p> <p style="text-align: center;">Licenciado Pedro Salvador Delgado Jiménez. Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>

YGA/Adriana Jiménez©

La presente hoja de firmas forma parte del contrato número 477/16 de fecha 30 treinta del mes de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, celebrado por el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y la empresa denominada BSI GROUP MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.